



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual, con pleno respeto a su esfera de competencia, se emite un respetuoso exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Agrario, del Gobierno Federal, a efecto de que revisen el apartado 6.10 Restricciones a la Publicidad de la Norma Oficial Mexicana 034-SCT2-SEDATU-2022 señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, en aras de la seguridad jurídica y la habilitación financiera de los municipios disponiendo lo conducente para reconocer que tratándose de marcas comerciales en que la misma se encuentre incorporada a la denominación de la vialidad, la misma no constituye distracción, y por ende resulta segura y permitida en las respectivas señales**, promovida por el Diputado Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Agrario, del Gobierno Federal, a efecto de que revisen el apartado 6.10 Restricciones a la Publicidad de la Norma Oficial Mexicana 034-SCT2-SEDATU-2022 señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, en aras de la seguridad jurídica y la habilitación financiera de los municipios disponiendo lo conducente para reconocer que tratándose de marcas comerciales en que la misma se encuentre incorporada a la denominación de la vialidad, la misma no constituye distracción, y por ende resulta segura y permitida en las respectivas señales.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Como ha sido ampliamente discutido en el Congreso, resulta indispensable que desde el Congreso generemos alternativas para generar mayor recaudación que no afecte los bolsillos de los tamaulipecos y permita que los gobiernos generen los recursos públicos que necesitamos, particularmente en materia de vías de comunicación.

En ese tenor, la bancada de Acción Nacional está impulsando en paralelo a la presente iniciativa una reforma a dos ordenamientos locales para impulsar que los municipios y el gobierno estatal, puedan recibir recursos por permitir que particulares pongan sus marcas en las nomenclaturas de las calles, a cambio de una contraprestación que servirá precisamente para mejorar su infraestructura, ya sea reencarpetamiento, concreto hidráulico, o iluminación de dichas vialidades, e infraestructura deportiva, cultural o recreativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Respecto al marco legal nacional en materia de señalización, el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, misma que en efecto reconoce la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, para brindar infraestructura que permita la seguridad para los usuarios de carreteras, y calles de bajo la jurisdicción de diversos órdenes de gobierno; y como parte de los mismos mandata la homologación de criterios para la instalación de la señalización vial, mediante la emisión y revisión periódica de la norma oficial mexicana 034-SCT2-SEDATU-2022 señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, y que se implementa por los diversos órdenes de gobierno conforme a la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad vial, y sus Manuales.

Bajo dicha norma, además de las dimensiones, materiales, y otras directrices de homologación, en el apartado 6.10 consideran que las señales viales "para evitar distraer a los usuarios, de las calles y carreteras con mensajes diferentes a los propios de las señales, estas y sus soportes por ningún motivo deben mostrar elementos comerciales o políticos, ya sean pintados o adosados, no deben contener publicidad.

En efecto, los anuncios publicitarios tanto políticos como comerciales que se incorporan a las nomenclaturas de calles, pueden generar distracción, sin embargo consideramos que en la iniciativa de referencia, presente iniciativa no se contrapone con dicho ordenamiento federal, pues cuando se trata de marcas que representan el mismo nombre de la calle que la identifica, y por ende es parte esencial del contenido del anuncio, las personas adoptarán en su uso cotidiano el nombre que las autoridades le reconocen a dichas calles, y la señalética vial simplemente le reconocerá, por lo que se seguirá permitiendo que los usuarios de manera oportuna se ubiquen espacialmente y puedan dirigirse con seguridad a los mismos, asegurando los objetivos trazados de la Ley General en la materia, y la norma oficial de referencia.

Sin embargo para efectos de claridad y certeza jurídica consideramos prudente, que en los procesos contemplados para revisar y actualizar las normas oficiales mexicanas las autoridades competentes, contemplen reconocer la viabilidad de la propuesta diferenciando la publicidad, de aquellas denominaciones de calles que serán en algunos casos, expresiones de marcas, pues no generan distracción alguno o afectación a los principios de seguridad vial."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, la iniciativa objeto de estudio pretende autorizar que particulares coloquen marcas comerciales en las nomenclaturas de las calles a cambio de una contraprestación destinada a obra pública, sin que dicha propuesta supere el examen de congruencia normativa por cuanto la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-SEDATU-2022 establecen criterios de homologación y prohíben la incorporación de elementos comerciales en la señalización vial, lo que genera un conflicto de aplicación entre el ordenamiento federal obligatorio y la regulación local propuesta.

Asimismo, la incorporación de anuncios o marcas en soportes destinados a la orientación y seguridad vial aumenta el riesgo de distracción para los usuarios, lo cual atenta contra los principios de seguridad y prevención que inspiran la normatividad en la materia, mismos que a consideración de este órgano dictaminador deben prevalecer en la planificación, instalación y mantenimiento de la señalética en calles y carreteras.

De igual forma, admitir la iniciativa implicaría crear un precedente que estaría en contra de la uniformidad requerida en la señalización, con las consiguientes afectaciones a la operatividad de las autoridades encargadas de tránsito y a la eficacia de los dispositivos de movilidad, circunstancia que contraviene la finalidad de la Estrategia Nacional de Movilidad y los manuales técnicos vinculantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, la viabilidad de mecanismos alternativos de financiamiento para obra pública, tales como patrocinios o convenios, exige un diseño regulatorio que garantice la compatibilidad con la normativa federal, la protección de la seguridad vial y la transparencia en la utilización de recursos, sin que la presente iniciativa acredite medidas suficientes para asegurar tales salvaguardas.

En consecuencia, y atendiendo a la incompatibilidad normativa, a los riesgos para la seguridad vial y a la ausencia de mecanismos garantistas adecuados, este órgano dictaminador considera improcedente la iniciativa en los términos presentados.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un respetuoso exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Agrario, del Gobierno Federal, a efecto de que revisen el apartado 6.10 Restricciones a la Publicidad de la Norma Oficial Mexicana 034-SCT2-SEDATU-2022 señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, en aras de la seguridad jurídica y la habilitación financiera de los municipios disponiendo lo conducente para reconocer que tratándose de marcas comerciales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en que la misma se encuentre incorporada a la denominación de la vialidad, la misma no constituye distracción, y por ende resulta segura y permitida en las respectivas señales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SE EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y AGRARIO, DEL GOBIERNO FEDERAL, A EFECTO DE QUE REVISEN EL APARTADO 6.10 RESTRICCIONES A LA PUBLICIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 034-SCT2-SEDATU-2022 SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS VIALES PARA CALLES Y CARRETERAS, EN ARAS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA HABILITACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DISPONIENDO LO CONDUCENTE PARA RECONOCER QUE TRATÁNDOSE DE MARCAS COMERCIALES EN QUE LA MISMA SE ENCUENTRE INCORPORADA A LA DENOMINACIÓN DE LA VIALIDAD, LA MISMA NO CONSTITUYE DISTRACCIÓN, Y POR ENDE RESULTA SEGURA Y PERMITIDA EN LAS RESPECTIVAS SEÑALES.